SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 148/2017/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600412517, 0001600412617, 0001600412717 0001600412817 Y 0001600412917

ANTECEDENTES

I. El 17 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600412517

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), todos los convenios, acuerdos, bases de colaboración, así como los anexos y planes o programas de trabajo que contuviesen que haya suscrito con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), en el periodo que va del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009." (Sic)

0001600412617

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), todos los convenios, acuerdos, bases de colaboración, así como los anexos y planes o programas de trabajo que contuviesen que haya suscrito con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), en el periodo que va del 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011." (Sic)

0001600412717

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), todos los convenios, acuerdos, bases de colaboración, así como los anexos y planes o programas de trabajo que contuviesen que haya suscrito con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), en el periodo que va del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013." (Sic)

0001600412817

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), todos los convenios, acuerdos, bases de colaboración, así como los anexos y planes o programas de trabajo que contuviesen que haya suscrito con la Procuraduría Federal de Protección

al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), en el periodo que va del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015." (Sic)

0001600412917

"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), todos los convenios, acuerdos, bases de colaboración, así como los anexos y planes o programas de trabajo que contuviesen que haya suscrito con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), en el periodo que va del 01 de enero de 2016 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información." (Sic)

II. El 07 de noviembre de 2017, la **Oficina del C. Secretario** emitió los oficios número **01248, 01249, 01250, 01251 y 01252**, para cada una de las citadas solicitudes en el orden respectivo, mediante los cuales solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo, en virtud de que *"la coordinación de Asesores del C. Secretario, está realizando una búsqueda de la información solicitada"*; por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo, a efecto de responder cabalmente las solicitudes; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de

Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **Oficina del C. Secretario** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

V. Que la **Oficina del C. Secretario** manifestó que "*la coordinación de Asesores del C. Secretario, está realizando una búsqueda de la información solicitada*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta; en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario** para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga la entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no

competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 08 de noviembre de 2017.

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales